

IN DISERTISSIMI AUCTORIS LAUDEM  
**DICAT**  
**ANAGRAMMA PURISSIMUM, PARITER**  
*& Epigramma infra positum.*

Frater Casimirus Toletanus, ipsius Provinciae Filius;  
**PROGRAMMA** constans 486. litteris.

Noster à modum Reuerendus Pater Frater Martinus à Torrecilla, huius almae Castellanae Incarnationis Prouinciae Ex-Prouincialis, totiusque Capuccinorum Relligionis Generalis Diffinitor, Sacrae olim Theologiae Lector, in praedictaque Prouincia saepe Guardianus, ac ita Diffinitionis munere rectè insignitus, Sanctae Inquisitionis Tribunalis Qualificator, Apostolicae Nuntiaturae Hispaniae etiam Theologus, ac demum in pluribus materijs hac tempestate amusatim calamo committendis praeclarè versatus, nunc huius egregij, prae-cellentisque operis meritissimus Auctor,

*Ex iisdem 486. litteris Programmatis conflatur sequens Anagramma purissimum, simul &*

**EPIGRAMMA.**

Luditis ò Nymphae quae sacri Heliconis ad vndas,  
 Carmina cum lachrymis dicite iuncta Iovi.  
 Eripit imperium sapientior alter Apollo,  
 Linquite iam cytharas, vester Apollo iacet.  
 Desinat in triuio lapides libare viator.  
 Et, Caducifero, lingua negetur auis:  
 Nam tenebras aufert Martinus luminis instar,  
 Securum ipsius pagina signat iter.  
 Relligionis honos, nostraeque Atlantis imago,  
 Qui ò supero cunctis monte lucerna micat!  
 Excipe Martine incolumis per saecula laudes,  
 Hoc nostri affectus tessera carmen erit.  
 Fama sonet, referatque viri praeconia tanti,  
 Cuius & egregio carmine laudet opus.

SU.



**S U M M A**  
**DE TODAS LAS MATERIAS**  
**M O R A L E S.**

**P**ara proceder con claridad en aquesta Suma (en que breuemente procurare resoluer todo lo perteneciente à las materias Morales, arreglandolo à las condenaciones Pontificias de Alexandro VII. y Inocencio XI.) la diuidire en Tratados, los Tratados en Disputas, y las Disputas en varios Quesitos (saluo quando las Disputas son difusas, que en tal caso se diuiden en Capítulos, y los Capítulos en Quesitos) como se sigue.

**TRATADO PRIMERO.**

*De la Conciencia.*



**L**as acciones humanas dignas de premio, ò pena, pende de la conciencia de cada vno: y es tan forzoso ajustarse con ella para que la obra sea buena moraliter, que si vno, juzgando que debe hazer vna cosa, hiziere lo contrario, peccaria. Esta doctrina es cierta, y sin controversia. Peto tambien es cierto, que vna de las cosas mas dificultosas que ay en la Theologia Moral, es averiguar, que sea conciencia, y en que consista: porque vnos Doctores la colocan en acto, ò habito de entendimiento; otros en acto, ò habito de la voluntad, y algunos en ambas cosas. Muchos la confunden con la ignorancia, otros con la ley, otros con la ciencia, y prudencia. Y en fin, otros graves Autores la tienen por el sinderesis, ò acto suyo. Acerca de lo qual dire mi sentir breuemente en la siguiente disputa.

**DISPUTACION PRIMERA.**  
*De la Conciencia, y sus diferencias.*

**P**reguntarás lo 1. *Que sea conciencia?*  
 Resp. *Quod est dictamen rationis iudicans aliquid hic, & nunc esse sequendum, vel fugiendum.*  
 Dize, que era vn dictamen de la razon, porque es vn acto del entendimiento; no qualquiera, sino iudicativo, con el qual juzga el entendimiento, que es lo que deba huir la voluntad, ò lo que deba abrazar; y así en breve digo, que conciencia es vn

dictamen, ò juyzio práctico del entendimiento, que dize à la voluntad: Haz esto, porque es razón; ò no lo hagas, porque es sin razón.

2 Como empero se distinga la conciencia de la ciencia, ò de la opinion Moral, ò de la sinderesis, se puede ver en N. Caspense, tom. 1. tract. 1. 1. disp. 1. sect. 1. num. 10. y à las objeciones contra lo dicho arriba, satisface à num. 11.

3 Preguntarás lo 2. *Quantas especies ay de conciencia?*

Resp. Que cinco, recta, erronea, dudosa, escrupulosa, y probable. Conciencia *recta*, es, la que dice la verdad por verdad: v. g. la que dice que el amar à Dios es bueno, y que el mentir es malo. Conciencia *erronea*, es, la que dice vn yerro por verdad: v. g. la que dice que amar à Dios es malo, ò que mentir es bueno; ò si dixesse: *Aora debes mentir por escusar vn peccar*, lo qual es error: ò que es bueno hurtar para dar limosna.

4 Conciencia *probable*, es, vn probable juyzio de que tal cosa es licita, ò ilícita, con respeto de que lo contrario à este juyzio puede ser más verdadero: puede ser verdadera, y falsa, como le ve quando à cerca de vn mismo punto ay opiniones probables contradictorias, que aunque ambas son probables, vna dellas debe ser verdadera, y otra falsa. El fundamento de la conciencia probable, es, ò la extrinseca autoridad de algun Autor fidedigno, ò la razon que puede moverle.

5 Conciencia *debia*, es, quando el entendimiento no se puede determinar à ninguna de las

A dos

dos partes, fino que está perplexo, y dudoso: ò es aquella que está indiferente, respecto de ambos extremos, sin determinacion de assenso, ni dissenso, porque halla igual dificultad en las razones, y fundamentos de vna parte, y otra; y así la conciencia *dubia*, dize vna suspensión de animo, que no puede juzgar si la cosa es licita, ò ilícita.

6 Conciencia *escrupulosa*, es vna leve sospecha, nacida de leves fundamentos, con la qual juzga, ò cree ser pecado, lo que en la realidad no lo es; pero siempre con rezelo de que lo contrario puede ser verdadero; y así dicha conciencia *escrupulosa*, ò sospecha no excluye el juyzio cierto, ò opinativo de la parte opuesta; y así la tal mas es credulidad, que juyzio formado, porque es vna como titubacion, ò sospecha, que trae anexa à sí, inquietud, temor, y affliccion del espíritu.

7 Además de lo dicho, la conciencia, ò juyzio puede tomarse, ò *in genere*, ò en especie; lo qual por otros terminos suele llamarse conciencia práctica, y especulativa. Juyzio, ò conciencia *especulativa* se llama aquella, que dicta en comun lo que se debe hazer, ò dexar de hazer: v. g. que se debe oír Missa en los dias de Fiesta: que no se ha de trabajar en dichos dias: que es malo tomar lo ageno: que es vñra llevar alguna cosa *ultra sortem* en el mutuo, y semejantes. Juyzio, ò conciencia *práctica*, es la que en particular, y en especie dicta lo que *hic, & nunc* se ha de hazer, ò dexar de hazer: v. g. oy se debe oír Missa por obligacion, no se debe trabajar. Esta acepcion *ultra sortem* es vñraria, y se debe huir, &c.

8 Y si preguntares aqui: *Si este siempre obligado el hombre à conformar el juyzio práctico con el especulativo?*

9 Respondo que sí, fino es que aya razon particular que lo haga variar; y así, si especulativamente cree vno, que tal contrato en comun es vñrario, debe creer, que este en particular lo es, fino es que aya razon para eximirle de la regla general, pues el juyzio especulativo dirige la voluntad, y la endereza à obrar: luego qual fuere el juyzio especulativo, tal debe ser el práctico, no aviendo especial razon, qual seria, si vno en comun supiese no ser licito tomar lo ageno; y en particular creyese ser licito *o sic, & nunc* por estar en extrema necesidad: ò si en comun juzgase que está obligado à oír Missa en los dias de Fiesta: y en particular creyese, que *hic, & nunc*, no tiene obligacion de oirla por enfermedad, ò por otras causas. Vease Palao, tom. 1. tract. 1. disp. 1. punct. 1. por todo el. Y N. Caspense, tom. 1. tract. 1. disp. 1. sect. 2. por toda ella. Y nosotros passemos à disputar lo tocante en particular à cada vna de las dichas conciencias.

DISPUTACION SEGUNDA.

De la Conciencia erronea.

Supongo, que à cerca de la conciencia recita no ay question, ni controversia alguna;

porque *eo ipso*, que es recta, obliga à obrar conforme lo que ella dicta, de tal suerte, que obrar contra su dictamen, seria pecado sin duda alguna, segun todos los DD. lo qual es tan cierto, que muchos Autores graves lient en ser de Fè, segun aquello de San Pablo ad Rom. 14. *Quod non est ex Fide; peccatum est*; lo qual declara la Santidad de Inocencio III. in cap. *De prescript.* de este modo: *Id est, quod non est credulitate, & dictamine conscientie.* Y del mesmo modo lo explican muchos de los Santos Padres, que refiere Graciano in cap. *Omnes, &c. Ex his 28. quest. 1. ergo, &c.* Por esto, dexada la dicha; trataremos de la erronea, como se sigue. Esto supuesto,

2 Preguntarás lo 1. *Si ay obligacion à conformarnos con la conciencia erronea invencible?*

Respondo afirmativamente: Esta conclusion es de todos los Catholicos, y tan cierta, que lo contrario no se puede defender sin temeridad, y peligro de error; como con Vazquez, Salas, Sanchez, y otros DD. lo tiene Castro Palao, tom. 1. tract. 1. disp. 1. punct. 2. num. 2. Imò, N. Caspense con muchos tiene por de Fè, tom. 1. tract. 1. disp. 2. sect. 1. num. 1. que es pecado el hazer contra la dicha conciencia. Y en la sect. 3. num. 13. y 14. dize con la comun de DD. contra Durando, que no solo *negatiue*, sino que *positiue* estamos obligados à seguirla, y conformarnos con ella.

3 Y se prueba lo 1. porque en este sentido entienden Santo Thomàs, Ambrosio, Chrysostomo, y todos los Sagrados Interpretes, aquello de San Pablo: *Quod non est ex Fide; peccatum est*; que todo lo que es faltar, y hazer contra esta Fè, es pecado; y por consiguiente, que es necesario ajustarse el hombre à esta Fè, no solo quando la conciencia es recta, sino tambien quando es erronea invencible. Villalobos, tom. 1. tract. 1. disp. 2. num. 1. Arana en sus Preambulos, pag. 2. num. 4. Anselmo Gomez, cap. 43. §. 1. Palao, y Caspense, *ubi supra*.

4 Lo 2. porque así consta *ex cap. Cum voluntate, de sentent. excom.* donde se dize: *Qui facit aliquid non prohibitum, quasi prohibitum, ita peccat, ac si verè esset prohibitum*: Ergo, &c.

5 Lo 3. porque el que obra contra el dictamen de su conciencia, aunque ella esté errada, obra lo que juzga que es pecado; y por consiguiente, es visto amarle, y hazer contra la Ley de Dios.

6 Y lo 4. porque este dictamen de conciencia, es la regla inmediata, que Dios nos dió para gobernar nuestras acciones; por lo qual se llama la conciencia Juez de nuestras obras, y regla de nuestras operaciones: luego será necesario que nos ajustemos à dicha Fè, y nos conformemos con el dictamen de la conciencia, no solo quando es recta, sino quando es errante invencible: Ergo, &c.

7 Dize: *Quando es erronea, ò errante invencible*; porque quando yerra venciblemente, no ay obligacion à seguirla si dicta alguna cosa mala, ni à lo contrario tampoco, sino solo à deponerla, como con la comun lo tienen dichos DD. *Vide illos.*

De

De lo dicho se sigue, que el tal no está necesitado à pecar; porque entre seguir el dictamen venciblemente erroneo, ò obrar contra él, ay vn medio, que es salir del error, consultando.

8 Diras: Muchas vezes no puedo deponer la conciencia erronea vencible, ò porque no hallo quien me quite el error, ò porque no me ocurre duda del tal error; aunque en otro tiempo aya dudado del: Ergo, &c.

9 Resp. Que en tal caso el error se buelve invencible; porque aunque es verdad que al principio fué vencible, pero de facto, quando dirige la operacion, es invencible, pues no se puede vencer; *sed sic est*, que quando el error es invencible, estamos obligados à seguirle, y no ay pecado en conformarnos con él, como queda probado: Ergo, &c.

10 De que infiere por cosa llana Villalobos, *ubi supra*, num. 3. que el que tiene conciencia erronea, si es invencible, no tiene obligacion alguna (fino à conformarse con ella;) pero si es vencible, tiene obligacion à procurar salir de ella.

11 Y si preguntares lo 2. *Quando la conciencia erronea se dirá invencible, y quando vencible?*

12 Resp. Que como la conciencia erronea sea efecto de la ignorancia, entonces se dirá vencible aquella, quando esta lo fuere; y entonces la conciencia erronea será invencible, quando la ignorancia, inadvertencia, ò olvido (que en todas estas ocasiones se ha de hazer la mesma cuenta) no fuere vencible por industria humana.

13 Para cuya inteligencia es de advertir, que la ignorancia es en dos maneras, vna invencible, y otra vencible, y crasa. La ignorancia *invencible*, es, aquella que no está en mano de vno el vencerla, y salir della, porque no ha tenido à quien preguntarlo, ò no le ha ocurrido, ò no ha tenido modo para saberlo, y en esse caso obra bien, aunque lo que obra sea pecado en sí: porque aunque la obra sea mala en sí, pero para el operante no es mala; y así en obrarla, ò averla obrado no pecó, puesto que en su conciencia no tuvo sospecha de que fuesse mala: y esto se llama ser mala *materialmente*, y en sí misma, pero no formalmente, y para el operante. O mas claramente digo, que la ignorancia invencible es aquella, que es natural, y necesaria, la qual no puede el hombre vencer *hic, & nunc*.

De que se sigue, que aunque vno pudiesse ayer saber la verdad, y quizás pecasse en no hazerlo, ò en no averla procurado saber, con todo esto si *hic, & nunc* carece de medios para venir en conocimiento de la verdad, se dirá que el tal *hic, & nunc* tiene ignorancia invencible, la qual escusa de culpa *etiam in iure Divino*, aunque no quiesca Lutero, Calvino, ni Janenio; como bien Caracmuel en su Apologia, de *probabilitate*, pag. 34. num. 32.

14 Ignorancia *vencible, y crasa*, es aquella que está en mano de vno el vencerla, y salir della; y así esta ignorancia no escusa de pecado, porque

Tom. 1.

el ignorarlo, ò el no salir della, es por culpa suya, y porque quiere no salir de ella, pudiendo.

15 Preguntarás lo 3. *Qué pecado será obrar contra la conciencia erronea?*

16 Supongo lo 1. con todos los DD. que será mortal, ò venial, segun la naturaleza de las acciones, ò variedad de materia, porque de ella se ha de tomar la obligacion de la Ley; aunque aquí podría aver pecado grave en materia leve, por ser por error: como bien Villalobos, *dis. 3. m. 3.*

17 Supongo lo 2. que el tal pecado pertenecerá à aquella especie cuyo fuere el objeto: v. g. dictate la conciencia erronea invencible, que estás obligado à oír Missa oy (no siendo dia de Fiesta) si no la oyes pecarás mortalmente, y contra la Religion: y si te dicta que debes mentir por salvar la vida del proximo, y omitieres la tal mentira, pecarás mortalmente contra la caridad, & *sic de alijs.* Es comun. Esto supuesto,

18 La dificultad está, quando vno juzgá con ignorancia invencible, que vna accion es *in genere* mala, y no conoce, ni distingue la especie. En el qual caso se pregunta: A qué especie se reducirá el tal pecado, supuesto que *alijs* la tal obra era de su naturaleza buena?

19 Digo lo 1. que tengo por muy difícil con Castro Palao, *disp. 1. punct. 3. num. 2.* el que se de dicho conocimiento, por ser como es la conciencia práctica, y que dirige à la obra. Pero dado que pueda acontecer lo dicho.

20 Digo lo 2. que en tal caso el pecado cometido pertenecerá à aquella especie en que fuere el acto, con que el tal sujeto quisiere *in genere* ofender à Dios: porque como bien Palao citado, el tal acto debe constituirse en alguna especie infima, pues no puede tener todas las especies de pecados, *alijs* fuera pecado mas grave que el odio de Dios, y que la infidelidad.

21 Por lo qual dize bien, con Santo Thomàs, Villalobos, *ubi supra*, num. 1. que quando la razon aprehende vna cosa como mala, siempre la aprehende por alguna razon de mal: v. g. ò como contraria al Precepto Divino, ò como escandalosa, ò con otra razon de mal semejante; y así à essa especie se reducirá el tal pecado.

22 Y si en quanto à la gravedad preguntares lo 4. *Qué pecado sea obrar contra la conciencia, que dicta que la accion es pecaminosa en genero; pero no distingue en especie si es mortal, ò venial, como suele acontecer à los rusticos quando se les propone: v. g. que la mentira con juramento, el trabajar en dia de Fiesta, el maldejar à las criaturas, la palabra ociosa, deshonesta, ò de murmuracion, son acciones malas, prescindiendo de mal grave, ò leve, pues rara vez se les propone duda de mortal, ò venial, sino que sub confusione solamente se les representa in genere, que son malas?*

23 Supongo lo 1. que quando por ignorancia invencible juzga vno que es venial, lo que *alijs* es mortal, solo pecará venialmente, como lo

A 2

tit.